Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 7 de la **Ley Estatal de Salud.**

* **Con la finalidad de establecer campañas de concientización y prevención de adicciones, con la finalidad de establecer campañas de concientización y prevención de adicciones, uso de vapeadores y cigarros eléctricos, sustancias tóxicas, drogas naturales, sintéticas, semisintéticas, estimulantes, depresores, psicodélicos.**

Planteada por la **Diputada Laura Francisca Aguilar Tabares,** del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional” del Partido Morena.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **07 de Junio de 2022.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Fecha de lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta la Diputada Laura Francisca Aguilar Tabares, conjuntamente con las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional, del Partido morena, por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 7 de la Ley Estatal de Salud, con la finalidad de establecer campañas de concientización y prevención de adicciones, uso de vapeadores y cigarros eléctricos, sustancias tóxicas, drogas naturales, sintéticas, semisintéticas, estimulantes, depresores, psicodélicos.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita **Laura Francisca Aguilar Tabares**, conjuntamente con las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario movimiento de regeneración nacional del Partido morena, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 7 de la Ley Estatal de Salud con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La prevención de las adicciones históricamente ha sido una que, más allá de ser una lucha que genuinamente busque eliminar este tipo de problemáticas en nuestro país, ha sido una que criminaliza y discrimina, principalmente, a la juventud mexicana.

Hemos visto a través de los años cómo la falta de oportunidades de trabajo y estudio, así como la falta de métodos de prevención efectivos y la carencia de alternativas de desarrollo provoca que cada vez más personas caigan en problemas de adicción.

Desde la llegada de la Cuarta Transformación, ha sido un punto central de quienes compartimos esta ideología y tenemos la oportunidad de tener este encargo, buscar un giro de 180 grados al modelo tradicional de prevención de las adicciones, pues además de ser una problemática social, también es un problema de salud pública.

Para combatir el problema de adicciones en nuestro país se requiere una visión amplia, de convergencia e integral, pero también debemos romper los patrones que se centran en la prohibición, la restricción y el combate, para implementar nuevas políticas que, sin dejar de lado la necesidad de evitar el consumo de todo tipo de sustancias adictivas, incorporen elementos como la salud, la inclusión, la justicia y la garantía de los derechos humanos y colectivos.

Según el Instituto Mexicano de Seguro Social, “Se conoce como adicción a las drogas, o drogadicción, al consumo frecuente de estupefacientes, a pesar de saber las consecuencias negativas que producen. Entre otras cosas, modifican el funcionamiento del cerebro y su estructura, provocando conductas peligrosas.”[[1]](#footnote-1)

Tomando en cuenta la definición anterior, podemos ver que no solo los factores sociales provocan el que una persona pueda caer en la adicción, pues también sumamos a las causas la alteración del funcionamiento del cuerpo humano, pues esto suele provocar una satisfacción inmediata a nivel fisiológico.

Para entender mejor lo que es una droga, podemos utilizar la siguiente definición “Las drogas son sustancias que, cuando se introducen en el organismo, actúan sobre el sistema nervioso central. Esto provoca cambios que pueden afectar a la conducta, el estado de ánimo o la percepción:

* Dependencia psicológica. Se produce cuando la persona tiene necesidad de consumir la droga para experimentar un estado de placer o para evitar un cierto malestar afectivo.
* Dependencia física. Cuando el organismo se ha habituado a la presencia de la droga y necesita esta sustancia para funcionar con normalidad.
* Tolerancia. Cuando es necesario aumentar la dosis de una droga de consumo habitual para conseguir los mismos efectos que se obtenían con dosis más pequeñas.”[[2]](#footnote-2)

|  |
| --- |
| CLASIFICACIÓN |
| Según el estatus legal | Legales | Permitidas por la mayoría de los países. | Alcohol, tabaco, cafeína. |
| Ilegales | Sometidas a distintas regulaciones legales. | Cannabis, cocaína, heroína, anfetaminas, alucinógenos. |
| Según el origen | Naturales | Aparecen de forma espontánea en la naturaleza. | Tabaco, cannabis, opio, algunos alucinógenos. |
| Semisintéticas | Sintesis parcial. | Cocaína, heroína, LSD. |
| Sintéticas | Requieren procesos químicos o físicos para su preparación | Anfetaminas y algunos alucinógenos. |
| Según el efecto | Estimulantes | Sustancias que activan el SNC[[3]](#footnote-3) | Cafeína, tabaco, cocaína, anfetaminas. |
| Depresores | Sustancias que disminuyen el grado de actividad del SNC. | Alcohol, opiáceos. |
| Psicodélicos | Producen alteraciones perceptivas. | Cannabis, alucinógenos. |
| Según el riesgo | Blandas | Menos peligrosas. | Tabaco, cafeína, cannabis, opio. |
| Duras | Producen graves riesgos a la salud. | Alcohol, cocaína, heroína, anfetaminas. |

*Fuente: Organización Mundial de la Salud (OMS)*

De acuerdo a la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) en su “Informe sobre la Situación de la Salud Mental y el Consumo de Sustancias Psicoactivas en México 2021”[[4]](#footnote-4), durante el 2020, más de 101 mil 142 personas solicitaron recibir tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas en los Centros de Atención Primarias de Adicciones (CAPA), Centros de Integración Juvenil (CIJ) y Centros No Gubernamentales, de los cuales el 84.6 por ciento fueron hombres y 15.4 por ciento mujeres.

Mientras que, de acuerdo al Informe de Investigación “Estados donde el consumo de cannabis, inhalables, cocaína, crack, metanfetaminas, éxtasis, heroína y alucinógenos se ubica por arriba de la media nacional en Centros de Integración Juvenil, 2° semestre de 2021” del Sistema de Información Epidemiológica, Coahuila se encuentra en los estados que mayor porcentaje de haber consumido cannabis en su vida reportaron, dentro de la población atendida en los CIJ, con un 84.8%; de esa misma población, nuestro estado también se encuentra entre las entidades con mayor consumo de inhalables con un 20.9%.[[5]](#footnote-5)

A pesar de ser una droga legal, y, muchas veces ignorada a la hora de la prevención, el tabaco o nicotina presenta un gran peligro para nuestra sociedad, especialmente cuando, hoy en día, las empresas han ido poco a poco comercializando esta sustancia en presentaciones que aparentan no ser dañinas para la salud, como lo son los ‘vapers’ y los cigarros electrónicos.

Es por eso que, congruentemente, el Gobierno de México firmó un decreto el 31 de mayo de 2022, Día Mundial sin Tabaco, en el cual se prohíbe la venta de vapeadores y cigarrillos electrónicos, recibiendo un reconocimiento de Tedros Ghebreyesus, director de la OMS, aclamando también la aprobada reforma a la Ley General para el Control del Tabaco, la cual prohíbe la publicidad de las empresas tabacaleras y está dedicada ampliamente en una política de prevención en el consumo.

Es importante continuar haciendo esfuerzos para la prevención de las adicciones, algo que, para la Cuarta Transformación, debe hacerse siempre a través de la educación y, en este caso, no nos referimos únicamente de educación escolariazada, sino a herramientas que le permitan a la ciudadanía estar más informada a la hora de tomar decisiones respecto al consumo o no de drogas.

Por esta razón buscamos que, a través de campañas permanentes, el Gobierno de Coahuila, a través de la Secretaría de Salud, difunda campañas permanentes sobre la prevención, concientización y desestigmatización del consumo de drogas, así como de las adicciones y sus problemáticas, enfocada en tres aspectos: salud, educación y comunicación.

No queremos más jóvenes en las cárceles, no queremos más mujeres víctimas de violencia de género a causa de las drogas, no queremos más infancias perdidas y, lo que sí queremos, es una sociedad bien educada y bien concientizada.

La Ley Estatal de Salud establece en su artículo 7 que: *La coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud del Estado, correspondiéndole lo siguiente:*

*I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables y de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud y con lo dispuesto por el Ejecutivo Estatal;*

*(REFORMADA, P.O. 24 DE AGOSTO DE 2010)*

*II. Coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;*

*III. Apoyar la coordinación de los programas y servicios de salud de toda dependencia o entidad pública estatal en los términos de la legislación aplicable y de los acuerdos de coordinación que en su caso se celebren. En el caso de los programas y servicios de instituciones federales de seguridad social, el apoyo se realizará tomando en cuenta lo que establezcan las leyes que rigen el funcionamiento de ésta;*

*IV. Impulsar la desconcentración y descentralización a los municipios de los servicios de salud;*

*V. Promover, coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud que le sea solicitada por el Ejecutivo Estatal;*

*VI. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades de salud del Estado, con sujeción a las disposiciones generales aplicables;*

*VII. Coordinar el proceso de programación de las actividades de salud en el Estado, con sujeción a las disposiciones aplicables;*

*VIII. Formular recomendaciones a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de salud del Estado;*

*IX. Impulsar, en el ámbito estatal, las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud;*

*X. Coadyuvar con las dependencias federales competentes a la regulación y control de la transferencia de tecnología en el área de salud;*

*XI. Promover el establecimiento de un sistema estatal de información básica en materia de salud;*

*XII. Apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas estatales y federales para formar y capacitar recursos humanos para la salud;*

*XIII. Coadyuvar a que la formación y distribución de los recursos humanos para la salud sea congruente con las prioridades del Sistema Estatal de Salud;*

 *(REFORMADA, P.O. 28 DE MAYO DE 2019) (REFORMADA, P.O. 01 DE DICIEMBRE DE 2017)*

*XIV. Promover e impulsar la participación de la comunidad del Estado en el cuidado de la salud, consolidando además una cultura de regalo de vida saludable a través de la donación voluntaria y altruista de órganos y sangre humana y sus componentes, sin ánimo de lucro; ya que la sangre obtenida de donadores en ningún caso podrá ser objeto de actos de comercio.*

*(REFORMADA, P.O. 24 DE AGOSTO DE 2010)*

*XV. Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud;*

*(ADICIONADA, P.O. 24 DE AGOSTO DE 2010)*

*XVI. Impulsar la mejora de los procesos de atención a la salud mediante la implementación de sistemas de calidad en las dependencias públicas y privadas, para alcanzar la certificación de las mismas, y*

*(REFORMADA, P.O. 20 DE MARZO DE 2020) (REFORMADA, P.O. 10 DE MAYO DE 2011)*

*XVII. En coordinación con las autoridades competentes, implementar y difundir los planes de contingencia de disturbios previstos en la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila y demás disposiciones que de ella se deriven.*

*(REFORMADA, P.O. 12 DE FEBRERO DE 2021) (REFORMADA, P.O. 20 DE MARZO DE 2020)*

*XVIII. Establecer, promover y coordinar el Registro Estatal de Cáncer;*

*(REFORMADA, P.O. 12 DE FEBRERO DE 2021)*

*XIX. Diseñar, implementar y evaluar programas permanentes para la prevención de embarazos en menores de edad; y*

*(ADICIONADA, P.O. 12 DE FEBRERO DE 2021) (ADICIONADA, P.O. 20 DE MARZO DE 2020)*

*XX. Las demás atribuciones, afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.*

Tomando en cuenta con lo que establece el artículo 7, podemos ver que no se menciona la organización, promoción o difusión de ningún tipo de campañas para la prevención y concientización de las adicciones, siendo que se trata de un tema de salud pública prioritario.

Por este motivo, se propone la adición de la fracción XXI en los siguientes términos:

Añadir la **fracción XXI** “***Diseñar, implementar y promover campañas permanentes sobre la concientización y prevención de adicciones, uso de vapeadores y cigarros eléctricos, así como del consumo de sustancias tóxicas, drogas naturales, sintéticas, semisintéticas, estimulantes, depresores, psicodélicos, siempre apegadas a los derechos humanos y buscando eliminar los estigmas que rodean este tipo de actividades***”, con la finalidad de que dicha información esté a la mano de cualquier coahuilense, logrando que cualquiera persona en Coahuila pueda instruirse sobre el tema sin importar su raza, género, edad o estatus socioeconómico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del movimiento de regeneración nacional, del Partido morena, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Único. - Se adicione la Fracción XXI al Artículo 7 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 7 .- …

I. a la XX…

XXI. Diseñar, implementar y promover campañas permanentes sobre la concientización y prevención de adicciones, uso de vapeadores y cigarros eléctricos, así como del consumo de sustancias tóxicas, drogas naturales, sintéticas, semisintéticas, estimulantes, depresores, psicodélicos, siempre apegadas a los derechos humanos y buscando eliminar los estigmas que rodean este tipo de actividades.

**A R T Í C U L O T R A N S I T O R I O**

**Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.**

**Atentamente,**

**Saltillo, Coahuila, a 7 de junio de 2022**

**Grupo Parlamentario de morena**

**Dip. Laura Francisca Aguilar Tabares**

**Dip. Francisco Javier Cortez Gómez**

****

**Dip. Lizbeth Ogazón Nava**

****

**Dip. Teresa de Jesús Meraz García**

1. http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/adicciones [↑](#footnote-ref-1)
2. https://drogues.gencat.cat/es/ciutadania/sobre\_les\_drogues/que\_son/ [↑](#footnote-ref-2)
3. Sistema Nervioso Central (SNC) [↑](#footnote-ref-3)
4. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/648021/INFORME\_PAIS\_2021.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. http://www.cij.gob.mx/Programas/Investigacion/pdf/22-01h.pdf [↑](#footnote-ref-5)